

¿SIGO COTIZANDO AL SEGURO DE CESANTÍA DESPUÉS DE PENSIONARME?

Los trabajadores pensionados no deben cotizar al Seguro de Cesantía, excepto aquellos que estén acogidos a una pensión de invalidez parcial o sean trabajadores de casa particular.

Si usted continúa trabajando siendo pensionado, debe informarle a su empleador su condición.

Si AFC Chile recibe el pago de cotizaciones a nombre de un trabajador pensionado, dichos montos deberán ser devueltos tanto al empleador como al trabajador.

Solicite la devolución de pagos indebidos en la Sucursal Virtual de www.afc.cl o en cualquier sucursal de AFC Chile, presentando su cédula de identidad vigente.

Sucursal Virtual

Acceda a su Sucursal Virtual de www.afc.cl con su ClaveÚnica o su clave AFC, la que puede obtener o recuperar en el mismo acceso. En la Sucursal Virtual de afiliados podrá revisar sus saldos, actualizar datos personales y realizar trámites en línea del Seguro de Cesantía, entre otros.

AFC Chile

Administradora de Fondos de Cesantía.

Cobrar el Seguro de Cesantía sin estar cesante es un delito sancionado en la ley.

www.afc.cl

800 800 232

44 202 1100

11

Pensionados

¿Puedo retirar mi saldo del Seguro de Cesantía?

Si está afiliado al Seguro de Cesantía y además es pensionado, usted puede solicitar el retiro de la totalidad del dinero acumulado en su Cuenta Individual de Cesantía (CIC). Lo anterior incluye a los pensionados que siguen laborando como trabajadores de casa particular.

¿Qué tipo de pensión me permite acceder a este beneficio?

- Pensión pagada por las AFP, ya sea por: vejez a la edad legal o anticipada, invalidez total o invalidez parcial definitiva con saldo retenido liberado.
- Pensión Garantizada Universal (PGU).
- Pensión de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional (CAPREDENA).
- Pensión de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (DIPRECA).
- Pensión del régimen previsional antiguo (IPS).

Publicado por AFC Chile en diciembre de 2025.

AFC Chile
SEGURO DE CESANTIA®

RETIRO DE SALDO EN LÍNEA

- En la Sucursal Virtual de afiliados de [afc.cl](#), con su rut y ClaveÚnica o clave de AFC, ingrese al botón “Cobrar saldo pensionado”.
- Usted podrá ver su saldo en la Cuenta Individual. Si corresponde, podrá ver los pagos por devolver producto de cotizaciones pagadas en forma errónea.
- No necesita ingresar documentación*, sólo debe seguir los pasos que ahí se indican.
- Una vez aceptada su solicitud, le enviaremos un correo de confirmación con la fecha de pago.

*Si tiene una pensión distinta a AFP (IPS, Capredena o Dipreca), se le informará que puede ingresar un requerimiento en la sección “Mis trámites”. En este caso, sí se le solicitará la documentación de su pensión.

RETIRO DE SALDO EN SUCURSALES

Si está pensionado por AFP, puede hacerlo en cualquiera de nuestras sucursales a lo largo del país, presentando su cédula de identidad vigente.

Si tiene una pensión distinta a AFP (IPS, Capredena Dipreca), debe llevar la siguiente documentación:

- Cédula de identidad vigente.
- Última liquidación de pago de pensión.
- Certificado de resolución de pensión emitido por alguna de estas instituciones, según corresponda.

¿QUÉ PUEDO HACER CON EL DINERO?

Usted tiene dos alternativas:

- Retirar en un solo pago todo el saldo acumulado.
- Traspasar una parte o la totalidad del ahorro a su cuenta de AFP. Esta opción debe ser tramitada directamente en su AFP.

¿CUÁNDO RECIBIRÉ EL PAGO?

Su solicitud de pago requiere 10 días hábiles para su proceso. Una vez aprobada, AFC le informará cuál será la fecha de pago.

¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE PAGO?

Según su solicitud, el pago puede realizarse:

- En efectivo a través de Servipag o BancoEstado.
- Por depósito en Cuenta RUT.
- Por depósito en cuenta vista, corriente o de ahorro. No se admiten cuentas bipersonales.

TIPOS DE PENSIÓN QUE NO PERMITEN RETIRAR SALDO

Usted no puede retirar los fondos de su Cuenta Individual de Cesantía como pensionado bajo alguno de estos tipos de pensión:

- Por invalidez total por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales pagadas por la Mutual de Seguridad, la Asociación Chilena de Seguridad (ACHS), el Instituto de Seguridad del Trabajo (IST) y el Instituto de Seguridad Laboral (ISL).
- Pensiones de gracia, reparación, de exonerados políticos, víctimas de comisiones Rettig y Valech, y de viudez.
- Pensiones preliminares.
- Pensiones de invalidez parcial definitiva con saldo retenido.

De todas formas, si cuenta con alguna de estas pensiones y se encuentra sin trabajo, puede acceder a los beneficios del Seguro de Cesantía como afiliado en dicha condición.